

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00688-00 (ejecutivo)

Se niega la petición elevada por la apoderada de la parte ejecutante, como quiera que para acceder a la sentencia en este asunto y al decreto del secuestro del inmueble hipotecado debe encontrarse registrado el embargo aquí decretado, de lo que a la presente fecha no hay evidencia.

En consecuencia se requiere a dicha parte para que allegue el folio de matrícula inmobiliaria donde aparezca el registro del embargo decretado, tenga en cuenta que mediante auto de fecha 13 de enero del presente año, se requirió a la oficina de registro para que procediera a inscribir el embargo y el oficio librado en cumplimiento de esa providencia fue retirado por la parte ejecutante el 23 de enero y no se ha acreditado su diligenciamiento.

Por secretaria compártase el link del proceso con el apoderado de la parte ejecutante para que pueda consultar en línea el expediente.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12b75f9cfe980e4390e623c76beca3f27509c01aae728dee8adfe39df97798d7

Documento generado en 18/11/2020 03:50:43 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>